

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MPLP

Tingo María, 27 de junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2019.

VISTO, el Expediente Administrativo N° 201912481, presentado por don Honorato Jesús Tolentino, solicitando reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Chontayacu – Distrito de Rupa Rupa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 61° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPLP, la constitución, funcionamiento y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante ordenanza municipal. De igual forma, en la Disposición Final de dicho Reglamento señala que las Juntas Vecinales Comunales son el máximo órgano de coordinación y representación de las comunidades o caseríos ante su gobierno local y tienen la misión de liderar todo proceso de desarrollo al interior de su comunidad, en tal sentido la elección de las Juntas Vecinales Comunales, en los lugares en que se realicen por primera vez se efectuarán en una asamblea general, con la participación de todos los miembros de la comunidad indefectiblemente.

Estando a lo solicitado con el documento de vistos, la Opinión Legal N° 244-2019-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 360-2019-MPLP/GDS del Gerente de Desarrollo Social y al Dictamen N° 25-2019-CDSPE-MPLP/TM de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: CREAR la Junta Vecinal Comunal del Caserío **CHONTAYACU** del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Artículo 2°: RECONOCER, por un período de dos (2) años contado a partir de la fecha, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Chontayacu del distrito de Rupa Rupa, elegidos en Asamblea General de los pobladores de dicha comunidad de fecha 05 de mayo de 2019, integrada de la forma siguiente:

Presidente:	Honorato Jesús Tolentino	DNI N° 23013590
Vicepresidente:	Prospero G. Rojas Palacios	DNI N° 22868193
Secretario:	Limor Carlos Silva Rujino	DNI N° 63044323
Tesorero:	Luis Alberto Gobeia Pérez	DNI N° 22496468
Vocal 1:	Jesús Romero Penadillo	DNI N° 22515960
Vocal 2:	Soraida Silvestre Espíritu	DNI N° 44507247



Artículo 3°: ESTABLECER que la elección de los Consejos Directivos siguientes de la Junta Vecinal Comunal del Caserío Chontayacu – Distrito de Rupa Rupa, se realizará con sujeción a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPLP.

Artículo 4°: PRECISAR que las funciones a desarrollar por la Junta Vecinal Comunal del caserío Chontayacu, así como de sus órganos de gobierno, se encuentran determinadas en el artículo 116° de la Ley N° 27972 y en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPLP.

Artículo 5°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Abog. Pedro Andrés Sánchez García
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

